



Expediente No. 2014-492

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por NURYS MOJICA BARRIOS en contra de COLPENSIONES y OTRO, informando que el presente proceso tiene señalado fecha para la celebración de audiencia el día 20 del mes y año en curso, encontrándose pendiente aún que la demandada COLPENSIONES anexe la información requerida en audiencia anterior. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021). -**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que dentro de la audiencia celebrada el día 03 de febrero de 2020, fue señalada fecha para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, con el fin de que las demandadas anexaran información.

A Colpensiones se le solicitó anexara información referida al cobro coactivo o los requerimientos realizados a los empleadores de acuerdo a la certificación o a la contestación de un oficio que hiciera la entidad y que se agregó a los folios 172 y siguientes del expediente. Es así que a la entidad de seguridad social se le solicitó informara si realizó el requerimiento, si realizó el cobro al presunto empleador moroso, si normalizó historia laboral o cuál era el estado del proceso de cobro.

Mientras que a la demandada Fundación Educativa Santiago Florez, se le pidió claridad de los tiempos de servicio, periodos o extremos laborales anuales de la señora NURYS MOJICA BARRIOS, informara si realizó descuentos y pagos al sistema de seguridad social integral y en caso afirmativo acreditara el pago y señalara la entidad de seguridad social a la cual realizó el pago de los aportes.

Una vez revisado el expediente, se observa que la demandada COLPENSIONES, en respuesta al requerimiento, allegó historia laboral y expediente administrativo, pero omitió dar respuesta a lo realmente requerido por el Despacho en audiencia anterior.



Por otro lado, se observa que la secretaría del Juzgado no expidió los oficios ordenados con destino a la demandada Fundación Educativa Santiago Flores, requiriéndole la prueba de oficio decretada por el Juzgado.

En consideración a que no se encuentra completa la totalidad de las pruebas decretadas, es imposible lograr la evacuación de la audiencia del artículo 80 del CPT y SS, por cuanto al no estar debidamente reunidos los elementos probatorios para poder cerrar el debate, no se podría proferir sentencia; en consecuencia se aplazara la diligencia judicial señalada para el 20 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el día 20 de enero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada COLPENSIONES, a través de su apoderada judicial, a fin de que llegue a través del correo institucional del Despacho, dentro de los 10 días siguientes, la respuesta al requerimiento efectuado en audiencia anterior, referido al estado del proceso de cobro por presuntos aportes en mora.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado, que de manera inmediata expida los oficios con destino a la demandada Fundación Educativa Santiago Florez, requiriéndole la información solicitada por el Despacho dentro de la audiencia celebrada el día 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 01

N